

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector; por la otra parte **Se Bordnetze México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representado por el **Ciudadano. Christian Cantellano Dávalos**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se le denominará “**La Empresa**”, a quienes de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la “UPTx”:

1. Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, educación continua.
3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro. Enrique Padilla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

## II.- Declara “La Empresa”:

1. Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en Instrumento Notarial número seis mil novecientos veintiuno, Libro número ochenta y seis, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Pública número cincuenta y cinco, en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 632\*7, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete.
2. Que el Ciudadano. Christian Cantellano Dávalos, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio a nombre de la empresa, por tener poder y mandato general como consta en el Instrumento número 23872 veintitrés mil ochocientos setenta y dos, volumen número doscientos seis, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Titular en Ejercicio de la Notaria Pública número dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, y se identifica a satisfacción de la “UPTX” con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, dejando copia de la misma para constancia.
3. Que tiene como objeto:
  - a) Ejercer el comercio en general, importación, compra, venta, exportación, distribución, consignación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, almacenamiento, manufactura, publicidad, propaganda, diseño e instalación de toda clase de bienes, artículos, equipos accesorios, y productos susceptibles de explotación comercial, así como

la realización directa de toda clase de operaciones mercantiles o industriales que convenga a los fines de la sociedad y de cualquier acto civil o mercantil que se relacionen con los mismos.

- b) La fabricación, desarrollo, manufactura, producción, compra, venta, mantenimiento, representación, diseño, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de partes automotrices, sistemas electrónicos, arneses electrónicos, refacciones, así como el desarrollo y producción de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria automotriz.
  - c) La sociedad podrá ser accionista de otras empresas con cualquier objeto social legal, podrá incluso llegado el caso dedicarse a la integración total, importación y exportación de vehículos de cualquier tipo, incluyendo administración y asesoría a empresas automotrices.
  - d) Otorgar toda clase de franquicias, adquirir para cualquier título, poseer, arrendar, explotar tecnología, el cómo hacerlo (Know-How), sobre derecho de patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, formulas y/o autorización de uso de explotación de los mismos.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Vía corta, Puebla, Santa Ana, Kilometro 17.2, sin número, Acuamanala, Tlaxcala, Código Postal, 90860.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, SBG070523JR0 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación, y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual anexa copia simple para constancia del presente convenio.

### III.- Declaran las partes.

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

**Convenio G.C./012/ABG/09/2021**

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

[...]

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

- III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y criterios de colaboración entre las instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

**Segunda. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**Tercera. Comunicaciones.** Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable operativo a la Dirección de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Quienes deberán dar adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, realizando las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en el presente convenio, en caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las controversias entre **“Las Partes”**.

**Cuarta. Vigencia.** **“Las partes”** convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años (2)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Quinta. Responsabilidad civil.** **“Las Partes”** quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Sexta. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Séptima. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“Las partes”**.

**Octava. Transparencia, y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **“La Empresa”**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“La UPTx”**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá

clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Novena. Interpretación y solución de controversias.** “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR “LA UPTX”.

POR “La Empresa”.

\_\_\_\_\_  
**Maestro. Enrique Padilla Sánchez.**

Rector de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Ciudadano. Christian Cantellano Dávalos.**

Apoderado Legal  
Se Bordnetze-México, S.A. de C.V.

**TESTIGOS.**

---

**Mtro. Froylán Pérez Serrano**

Director de Ingeniería en Sistemas Automotrices  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Alejandro Cravioto García**

Jefe de Relaciones Laborales

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y SE BORDNETZE-MÉXICO, S.A. DE C.V., SUSCRITO CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. CONSTE.

